

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

5472

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial para el año 2007 y las tablas salariales iniciales para el año 2008 del IV Convenio colectivo general del sector de derivados del cemento.

Visto el texto del Acta de revisión salarial para el año 2007 y las tablas salariales iniciales para el año 2008 del IV Convenio Colectivo General del Sector de Derivados del Cemento (Código de Convenio n.º 9910355), publicado en el BOE de 18.10.2007, que fueron suscritas, con fecha 4 de febrero de 2008, por la Comisión Mixta Paritaria del Convenio, en la que están integradas las asociaciones empresariales ANEFHOP y FEDECE y las organizaciones sindicales FECOMA-CC.OO y MCA-UGT, firmantes de dicho convenio colectivo en representación, respectivamente, de las empresas y trabajadores del sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de las citadas acta y tablas salariales en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Mixta Paritaria.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 10 de marzo de 2008.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

ACTA DE REVISIÓN DEL IV CONVENIO GENERAL DEL SECTOR DE DERIVADOS DEL CEMENTO CORRESPONDIENTES AL AÑO 2007-2008

Asistentes:

Por la representación empresarial:

Ana M.ª Gracia Marzal.
Juan Amores Blanco.

Asesores:

D. Jesús Pardo de Santayana.
D. Manuel Vigo Giraldo.

Por la representación sindical:

D. José Luis López Pérez (FECOMA-CC.OO.).
D. Saturnino Gil Serrano (MCA-UGT).

En Madrid, a 4 de febrero de 2008, a las 17:00 horas en la sede de MCA-UGT, se reúnen las personas al margen indicadas, todas ellas miembros de la Comisión Mixta Paritaria de Interpretación del IV Convenio General de Derivados del Cemento, según lo establecido en el artículo 16.1.e), y en función de los criterios establecidos en la disposición final primera, punto B, Acuerdan:

1.º Revisar las remuneraciones económicas mínimas sectoriales del año 2007 (anexo I de este Acta)

La liquidación y pago de atrasos a que puedan dar lugar las tablas revisadas de 2007 se harán efectivas dentro de los 30 días posteriores a la fecha de publicación de esta acta.

2.º Fijar la tabla para 2008 de remuneraciones mínimas salariales sectoriales del anexo I del IV Convenio General.

3.º Fijar los criterios a seguir en los Convenios Colectivos de ámbito inferior para la revisión de las Tablas del 2007 de acuerdo con lo establecido en la indicada disposición final primera (anexo II de este Acta).

4.º Se acuerda igualmente remitir este Acta con sus dos anexos a la Dirección General de Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para su registro y orden de publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y a tal efecto se faculta a D. Juan Amores Blanco.

Sin más asuntos que tratar, una vez leída y firmada, la presente Acta, por un miembro de cada representación, se levanta la sesión.—ANEFHOP.—FEDECE.—MCA-UGT.—FECOMA-CC. OO.

ANEXO I

Cuadro de remuneraciones económicas mínimas sectoriales revisadas de 2007 y tabla salarial para 2008 por grupos profesionales

Nivel	Grupo	Tabla Revisada 2006	Tabla Inicial 2007	Importe Revisión 2007	Tabla Revisada 2007	Tabla salarial 2008 (***)	Coefficiente
XII	8(*)	13.819,28	14.289,14	304,02	14.593,16	15.089,33	—
XI	7	14.026,56	14.503,47	308,58	14.812,06	15.315,67	1,015
X	6	14.236,96	14.721,02	313,21	15.034,24	15.545,40	1,015
IX	5	14.450,52	14.941,84	317,91	15.259,75	15.778,58	1,015
VIII	4	14.667,27	15.165,97	322,68	15.488,65	16.015,26	1,015
VII	3	15.136,63	15.651,28	333,01	15.984,28	16.527,75	1,032
VI							
V	2	16.226,46	16.778,17	356,98	17.135,15	17.717,75	1,072
IV							
III							
II	1	16.648,35	17.214,40	366,26	17.580,67	18.178,41	1,026

(*) Fórmula de actualización de la revisión 2007: al nivel de referencia del año 2006 revisado para el grupo 8 se le incrementa la actualización al IPC real de 2007, esto es, un 4,2% más la subida del 1,4% = 5,6%. El resto de niveles se calcula aplicando su coeficiente correspondiente.

(***) Fórmula de cálculo de remuneraciones anuales brutas para 2008:

Grupo 8 = remuneración anual bruta del grupo 8 del año 2007 + 3,40% (IPC previsto + 1,40%).

ANEXO II

Criterios de aplicación de lo previsto en la disposición final primera del IV convenio colectivo general de derivados del cemento

En las mesas de negociación de los convenios colectivos de ámbito inferior al del Convenio Colectivo General, y en relación al presente epígrafe, se procederá aplicando los siguientes criterios:

Revisión 2007:

Sobre las tablas del año 2006, que sirvieron de base de cálculo para obtener las del 2007, se aplicará una actualización del 2,2%. La cantidad así obtenida, por categoría, nivel o grupo profesional será el importe de la revisión económica como consecuencia de la desviación del IPC del año 2007.

Este importe se adicionará a las tablas que han estado vigentes en el año 2007, y el resultado así obtenido, será la base de cálculo para el incremento del año 2008.

Incremento provisional 2008:

Los convenios de ámbito inferior procederán a incrementar sobre las tablas definitivas de 2007 un 3,4% (IPC previsto 2,00% + 1,40%).

5473

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2008, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se publica el Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Fundación ONCE para la cooperación e integración social de personas con discapacidad para desarrollar un programa de accesibilidad universal.

Suscrito el Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (IMSERSO) y la Fundación ONCE para la Cooperación e Integración Social de personas con discapacidad, para desarrollar un programa de accesibilidad universal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula decimosexta del citado convenio y, de conformidad con las competencias conferidas por el Real Decreto 1226/2005, de 13 de octubre,

Esta Dirección General resuelve:

Poner a disposición de las entidades interesadas el citado convenio mediante la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del texto que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid 22 de febrero de 2008.—La Directora General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, Natividad Enjuto García.

ANEXO

Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (IMSERSO) y la Fundación ONCE para la cooperación e integración social de personas con discapacidad, para desarrollar un programa de accesibilidad universal

En Madrid, a 20 de febrero de 2008.

REUNIDOS

De una parte, la señora doña Natividad Enjuto García, Directora General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, en adelante IMSERSO, nombrada por Real Decreto 992/2007, de 13 de julio (BOE núm. 168, de 14 de julio),

Y, de otra, el señor don Luis Crespo Asenjo, Director General de la Fundación ONCE para la Cooperación e Integración Social de Personas con Discapacidad.

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de colaboración, a cuyos efectos

MANIFIESTAN

Primero.—Que es misión del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del IMSERSO, la generación de instrumentos que permitan la aplicación y el desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, así como de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de los Ciudadanos con Discapacidad.

Asimismo, corresponde al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales llevar a cabo las actuaciones de impulso, coordinación y evaluación de las estrategias y líneas de actuación previstas en el I Plan Nacional de Accesibilidad 2004-2012.

Al IMSERSO, según lo establecido en el Real Decreto 1226/2005, de 13 de octubre, se le atribuye la propuesta, gestión y seguimiento de planes de servicios sociales de ámbito estatal en las áreas de personas mayores y personas dependientes, así como la gestión del programa estatal de prestaciones técnicas y de accesibilidad.

Segundo.—Que la Fundación ONCE es una entidad constituida por acuerdo del Consejo General de la ONCE, de fecha 8 de enero de 1988, aprobada y calificada por el Ministerio de Asuntos Sociales, (hoy Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales) como entidad de carácter benéfico-asistencial, el día 2 de agosto de 1988, figurando entre sus competencias la de promover la integración social de las personas con discapacidad, a través de la realización de proyectos y programas de contenido diverso, entre los que figuran los dirigidos a favorecer la accesibilidad.

Tercero.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del IMSERSO, y la Fundación ONCE han mantenido una línea de colaboración en los últimos años, que se ha visto potenciada con la ejecución de los acuerdos contenidos en los Convenios formalizados en los últimos ejercicios, el último de los cuales fue suscrito el 13 de marzo de 2007 y extendió su efectividad hasta el 31 de diciembre de 2007.

Cuarto.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en aplicación de los principios de diseño para todos/as y en cumplimiento de las Leyes 39/2006, de 14 de diciembre, y 51/2003, de 2 de diciembre, mencionadas anteriormente, así como del I Plan Nacional de Accesibilidad 2004-2012, se propone desarrollar programas destinados a promover, facilitar y apoyar la investigación y el desarrollo de procesos y productos que aseguren la no discriminación desde el punto de vista del uso y disfrute de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), así como medidas dirigidas a favorecer la formación en estos ámbitos y contenidos.

Quinto.—Que la Fundación ONCE valora la urgente necesidad de adoptar medidas que permitan garantizar la accesibilidad universal en entornos, productos y servicios para asegurar la igualdad de oportunidades, no vulnerándose los derechos de las personas con discapacidad. Toman especial relevancia las actuaciones relacionadas con la Sociedad de la Información accesible, en línea con las directrices establecidas en los marcos mencionados en el expositivo anterior, para lo cual está desarrollando actuaciones relacionadas con la participación en materia de eliminación de barreras en la comunicación, con el fin de garantizar la oferta de información y servicios útiles en la red para personas con discapacidad, así como la presencia de personas con discapacidad en la red.

Por ello, y con tales fines, acuerdan formalizar el presente Convenio de colaboración que se desarrollará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—*Objeto del Convenio.*—Es objeto del presente Convenio servir de marco a las actuaciones identificadas en la parte expositiva en los ámbitos de accesibilidad:

A. *Accesibilidad urbanística, arquitectónica y de la comunicación sensorial*

A.1 Planes de Accesibilidad.—El Plan de Accesibilidad Física es un instrumento para la promoción y gestión de la accesibilidad universal que consta de una planificación técnica y una planificación político-administrativa. Aunque ambas están muy vinculadas, la planificación técnica comprende las acciones dirigidas a la supresión de barreras y la planificación político-administrativa aquellas dirigidas a evitar su reproducción y a mantener las condiciones de accesibilidad.

Para la aplicación del Plan de Accesibilidad Física se requiere, en primer lugar, la realización de un diagnóstico completo del estado y tratamiento de la accesibilidad en el municipio, o en el ámbito de que se trate, compuesto por el estudio de las barreras, la normativa, la gestión y organización administrativa, las necesidades de formación de los técnicos y las demandas de los ciudadanos. Este diagnóstico servirá para plantear las medidas técnicas y político administrativas necesarias entre las que se considerarán las siguientes:

- a) La interacción con otros planes de ordenación urbana y movilidad.
- b) La participación de usuarios.
- c) El servicio de Información al ciudadano y la difusión de las actuaciones.
- d) La formación a los técnicos responsables.
- e) Sistemas de control y seguimiento del desarrollo de las actuaciones.
- f) Sistemas de control y seguimiento del estado de la accesibilidad.

También podrán ser objeto del Convenio, dentro del ámbito de los Planes de Accesibilidad, la redacción de estudios previos y de proyectos técnicos de ejecución para la mejora de la accesibilidad tanto urbanística como de la Sociedad de la Información y en la comunicación sensorial en ciudades y edificios de titularidad y uso público.

Se entenderá como planes municipales integrales de accesibilidad (PMIA) aquellos que recojan tanto la parte física como la infoaccesibilidad y, en el marco del Convenio, se fomentará los Planes Conjuntos de Accesibilidad Física e Infoaccesibilidad, recogidos en los ámbitos A.1 y B. 1, para lograr que, tanto las acciones urbanísticas como las acciones de infoaccesibilidad se realicen de manera conjunta, consiguiendo con ello que las entidades cuenten con un Plan Integral que reúna todos los elementos de accesibilidad en un mismo documento, fomentando la accesibilidad universal.

A.2 Obras de accesibilidad.—Se entienden como obras de accesibilidad aquellas que estén dirigidas a la eliminación de barreras arquitectónicas o urbanísticas, así como las relacionadas con la comunicación sensorial.

Toda propuesta de obra de accesibilidad deberá soportarse en un proyecto de ejecución debidamente redactado por un técnico competente, además de basarse en la normativa de accesibilidad de la Comunidad Autónoma correspondiente.

A.3 Implantación de un sistema de gestión de accesibilidad.—La implantación de un sistema de gestión de accesibilidad determina que una organización o entidad ha establecido un sistema de gestión que asegura la accesibilidad de los entornos, bienes y servicios conforme a la legislación y a los criterios recogidos en la UNE 170001.

Los gastos que puedan ser objeto de financiación para obtener la certificación podrán ser los siguientes:

Contratación de un servicio de consultoría externa para la realización del diagnóstico de accesibilidad.

Contratación de un servicio de consultoría externa para la elaboración del sistema de gestión o análisis.

Gastos derivados de la obtención de la certificación, emitida por una empresa o asociación debidamente contrastada en materia de Accesibilidad. Dicha asociación o empresa deberá reunir los requisitos exigidos en el Manual de Procedimiento del presente Convenio.

B. *Sociedad de la Información, el uso de las nuevas tecnologías y el diseño para todos/as*

Será objeto de este ámbito del Convenio el desarrollo de actuaciones que garanticen el acceso de las personas con discapacidad a la sociedad de la información, así como el apoyo a la innovación en materia de nuevas tecnologías siempre y cuando se establezcan desde parámetros de normalización de los estándares de accesibilidad y en aplicación del principio de diseño para todos/as.

Será objeto de este acuerdo la realización de las siguientes actuaciones:

B.1 Planes de infoaccesibilidad.—Estos proyectos estarán destinados a cofinanciar el diagnóstico de la accesibilidad telemática en un territorio y a la adquisición de la tecnología necesaria para favorecer la accesibilidad a las nuevas tecnologías y a la sociedad de la información.

Por otro lado, podrán realizarse planes de infoaccesibilidad que formen parte de un PMIA tal y como se refiere en el ámbito A.1 de la presente cláusula.

B.2 Proyectos de infoaccesibilidad.—Se definen como iniciativas de acondicionamiento de espacios y/o adquisición de equipamientos que permitan el acceso de las personas con discapacidad a las infraestructuras informáticas en centros de uso público (por ejemplo bibliotecas o centros culturales) o a todas aquellas actividades de acondicionamiento de espacios virtuales promovidos y/o desarrollados desde la iniciativa pública.

B.3 Implantación de un sistema de gestión de Infoaccesibilidad.—La implantación de un sistema de gestión de Infoaccesibilidad determina que una organización o entidad ha establecido un sistema de gestión de la accesibilidad conforme a los criterios establecidos en la web Accessibility Initiative (WAI) o regulados en las Normas UNE de referencia.

Los gastos que puedan ser objeto de financiación para obtener la Certificación podrán ser los siguientes:

Contratación de un servicio de consultoría externa para la realización del diagnóstico de accesibilidad.

Contratación de un servicio de consultoría externa para la elaboración del sistema de gestión o análisis.

Gastos derivados de la obtención de la Certificación, emitida por una empresa o asociación debidamente contrastada en materia de Accesibilidad. Dicha asociación o empresa deberá reunir los requisitos exigidos en el Manual de Procedimiento del presente Convenio.

C. Transporte, fundamentalmente a través de la implantación y generalización del servicio de autotaxi accesible

El desarrollo de un programa de extensión y ampliación del servicio de transporte por autotaxi accesible, mediante la incorporación de nuevos municipios a la red de corporaciones locales titulares de este servicio, y de nuevos vehículos a las dotaciones locales que ya cuenten con esta modalidad de transporte.

D. Actuaciones para favorecer la vida independiente de las personas

El concepto de vida independiente es la situación en la que una persona ejerce el poder de decisión sobre su propia existencia y participa activamente en la vida de su comunidad, conforme al derecho al libre desarrollo de la personalidad. En virtud de este principio, las políticas de discapacidad deben superar el enfoque de la prestación de servicios médicos y sociales para ir dirigidas a aumentar la autonomía personal en todos los campos; algo para lo que la accesibilidad constituye un elemento imprescindible. Dentro de este ámbito se pueden incluir las siguientes actuaciones:

1. Apoyo a la innovación en el diseño para todos/as: mediante la financiación del desarrollo de bienes y/o servicios relacionados con las ayudas técnicas que incorporen nuevas tecnologías; así como el desarrollo de bienes y/o servicios relacionados con la accesibilidad para el hardware (adaptaciones) y software (interfaces).

2. Acciones orientadas a la alfabetización digital para el fomento de la autonomía personal en ciudadanos con discapacidad severa: desarrollo de herramientas e iniciativas que permitan la formación necesaria para un acceso fácil de las personas con discapacidad severa a la sociedad de la información, evitando su discriminación, y desarrollando acciones formativas dirigidas a la utilización de las nuevas tecnologías.

3. Articular instrumentos que sirvan para favorecer esta nueva medida:

Realización de cursos enfocados a la accesibilidad.

Realización de jornadas sobre vida independiente.

Actuaciones de formación para personal que atenderá a las necesidades de personas con discapacidad severa.

Estas actuaciones se deberán complementar con medidas conducentes a fomentar la concienciación y la formación, fundamentalmente entre los colectivos profesionales, para la creación y el mantenimiento de entornos y servicios accesibles y no discriminatorios.

Segunda. Cofinanciación.—Las actuaciones objeto del presente Convenio podrán ser cofinanciadas por el IMSERSO y la Fundación ONCE.

De cualquier forma, las actuaciones aprobadas por la Comisión de Seguimiento exigirán la participación económica de la entidad afectada por el proyecto y titular de los bienes en los que se desarrollarán las

acciones de accesibilidad, salvo que, a juicio de la Comisión de Seguimiento, concurren circunstancias excepcionales que motiven un tratamiento diferente.

Tercera. Aportación de las partes.—Para el cumplimiento de este Convenio, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del IMSERSO, y la Fundación ONCE aportarán de forma global los siguientes importes en los cuatro ámbitos de actuación descritos:

Año	IMSERSO Euros	Fundación ONCE Euros
2008	12.000.000,00	4.329.533,00
2009	12.000.000,00	4.329.533,00
2010	12.000.000,00	4.329.533,00

La aportación del IMSERSO lo será con cargo a las aplicaciones que se indican del Presupuesto de Gastos y Dotaciones del Instituto para los años 2008-2010:

Año	Aplicación 31.38.760 Euros	Aplicación 31.38.749 Euros	Total
2008	11.000.000,00	1.000.000,00	12.000.000,00
2009	11.000.000,00	1.000.000,00	12.000.000,00
2010	11.000.000,00	1.000.000,00	12.000.000,00

El IMSERSO y la Fundación ONCE aportarán a los proyectos objeto de convenio la cantidad que se determine, en cada caso, por la Comisión de Seguimiento, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de cada entidad.

El IMSERSO efectuará su aportación a cada proyecto en el momento de la firma del convenio singular, adelantando su importe a la entidad beneficiaria.

La Fundación ONCE efectuará su aportación a cada proyecto en el momento en que el mismo esté ejecutado y justificado, siendo necesario recibir de la entidad beneficiaria la justificación económica de la ejecución del proyecto y contar con el informe de evaluación de calidad positivo.

Cuando las cantidades justificadas por la ejecución del proyecto fueran inferiores a las especificadas en el convenio singular, la entidad beneficiaria deberá reintegrar al IMSERSO el remanente anticipado por éste. En este caso, la Fundación ONCE podrá anular el saldo restante de su aportación.

Cuarta. Liquidación del convenio.—Cuando concluya el plazo de justificación por parte de las entidades adheridas al convenio, el IMSERSO y la Fundación ONCE liquidarán globalmente sus aportaciones definitivas a la financiación de los proyectos, lo cual se recogerá en un documento final.

Para liquidar el convenio se considerarán las aportaciones económicas efectuadas a cada proyecto, tanto por el IMSERSO como por la Fundación ONCE, en función de la ejecución real de aquéllos y su correspondiente justificación económica, especificada en la memoria final que se incorpora en cada informe de evaluación de calidad.

Quinta. Comisión de Seguimiento.—Se constituye una Comisión de Seguimiento de este Convenio en la que participarán cuatro representantes del IMSERSO y tres de la Fundación ONCE, designados, respectivamente, por los titulares de los órganos directivos del IMSERSO y de la Fundación ONCE. La Comisión será presidida por uno de los representantes del IMSERSO designado por el Director General de dicho Instituto. El IMSERSO también asumirá las funciones de la Secretaría de la Comisión de Seguimiento.

Serán funciones de esta Comisión:

Definir los objetivos y prioridades en la realización de todas las actuaciones objeto del presente Convenio y que quedan recogidas en la cláusula primera, así como proponer su aprobación a los órganos de decisión de las partes firmantes correspondientes.

Decidir sobre la cuantía económica y el porcentaje de la participación de las dos entidades, Fundación ONCE e IMSERSO, en los distintos convenios singulares.

Aprobar y realizar los cambios pertinentes en el Manual de Procedimiento.

Proponer cualquier tipo de acciones que puedan coadyuvar al mejor cumplimiento del convenio y/o los objetivos comunes de ambas instituciones, así como resolver los problemas y aclarar las dudas que sobre la interpretación y ejecución se planteen tanto respecto del convenio marco como de los convenios de colaboración singular.

La Comisión de Seguimiento contará con un responsable de gestión determinado por el IMSERSO y un responsable de evaluación elegido por Fundación ONCE. Ambos responsables serán nombrados por la propia Comisión de Seguimiento.

Para que los proyectos puedan concurrir y ser valorados por la Comisión de Seguimiento deberán reunir los siguientes requisitos:

Cumplir todos los criterios técnico-administrativos exigidos en virtud del presente Convenio y en el Manual de Procedimiento.

Contar con un Informe de evaluación inicial positivo

Sexta. *Manual de Procedimiento.*—El Manual de Procedimiento regulará la gestión del Convenio a nivel técnico, económico y administrativo, así como su seguimiento y evaluación. Dicho Manual contendrá las pautas y criterios homogéneos de acción y una línea de formalización de los trámites de comunicación administrativa que se estimen pertinentes por la entidad beneficiaria, así como el calendario general de actuaciones y plazos de ejecución al que deberán ajustarse el convenio marco y los convenios de colaboración singular.

Séptima. *Gestión del Convenio.*—La gestión del Convenio se realizará por el IMSERSO, a través de la Subdirección General de Gestión, donde se procederá a la recepción y registro de la documentación tanto técnica como administrativa, se analizará la documentación administrativa y se solicitará aquella que no esté completa, enviando a las entidades el correspondiente acuse de recibo. Desde el IMSERSO se remitirá la documentación técnica para su evaluación a la Fundación ONCE. Asimismo, la Gestión consistirá en asumir la interlocución con las entidades interesadas en materia de gestión administrativa y financiera de las financiaciones otorgadas. Llevará a cabo el impulso, control y seguimiento de todas las acciones que conlleven la tramitación de los expedientes. Por otro lado, coordinará las actuaciones de evaluación e impulsará la gestión de todas las actuaciones vinculadas al convenio.

Octava. *Evaluación del Convenio.*—La evaluación del Convenio se realizará por Fundación ONCE, debido a su experiencia en el ámbito de la accesibilidad universal dirigida hacia las personas con discapacidad, en su sede y tiene como misión fundamental la evaluación previa de las propuestas de accesibilidad tanto en materia arquitectónica como de transporte y en infoaccesibilidad, así como la evaluación de calidad de los proyectos de obras de accesibilidad y de infoaccesibilidad que se desarrollen en el marco del Convenio de colaboración, a través de la emisión de informes.

Dichos informes serán de dos tipos:

a) Informe de evaluación inicial.—Documento que valorará la propuesta presentada para una posterior aprobación o rechazo por parte de la Comisión de Seguimiento. Las actuaciones que serán objeto de evaluación inicial serán los planes de accesibilidad física e infoaccesibilidad, Obras, proyectos de infoaccesibilidad, implantación de un sistema de gestión de accesibilidad y actuaciones de vida independiente.

b) Informe de evaluación de calidad: documento en el que, tras la realización del trabajo de campo pertinente, se recogen las actuaciones realizadas y si su ejecución ha sido correcta. Esto se refleja tanto a través de una memoria como de documentación gráfica de las diferentes actuaciones. Asimismo, este informe recopila los documentos justificativos exigidos por el convenio, junto con la correspondiente memoria económica. Todas las actuaciones objeto de este Convenio requerirán un informe de evaluación de calidad

Se realizarán informes para facilitar a la Comisión de Seguimiento las decisiones de aprobación, así como para certificar la calidad de los proyectos de obras desarrollados. En caso de que la Comisión de Seguimiento lo estime oportuno, la redacción de estos informes podrá ser realizada por el Centro Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas (CEAPAT).

Respecto a los autotaxis, la adquisición de modelos y el desarrollo de adaptaciones en los vehículos tendrán que ser acordes con las determinaciones que, a tal fin, lleve a cabo la Comisión de Seguimiento de este Convenio, con los informes de los órganos técnicos correspondientes, sobre la base de los requisitos técnicos indicados por el Centro Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas (CEAPAT).

Novena. *Criterios de contratación.*—La contratación de servicios para la realización de los trabajos que sean necesarios para asegurar una satisfactoria ejecución del presente Convenio se ajustará a los principios de la contratación pública recogidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

No obstante, no resultará de aplicación la regla contenida en el párrafo anterior en caso de que los fondos aplicados a dichas contrataciones vengán de forma directa de la aportación efectuada por la Fundación ONCE con cargo al Convenio, en cuyo caso, atendiendo a la naturaleza privada de la citada Fundación, dichas contrataciones se regirán por los principios del Derecho privado.

Décima. *Solicitud de adhesión: plazos para su presentación.*—Podrán adherirse al presente Convenio las entidades públicas y privadas, sin fin de lucro, interesadas en llevar a cabo en sus ámbitos respectivos las actuaciones previstas en la cláusula primera del Convenio.

El plazo para la presentación de solicitudes por parte de las entidades interesadas, durante el ejercicio 2008, se abrirá al día siguiente de la firma del presente Convenio, dándose por finalizado 30 días naturales después de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Durante los años 2009 y 2010 respectivamente, se publicará el 1 de enero en el Boletín Oficial del Estado, un anuncio de la apertura del plazo para presentar solicitudes, cerrándose 30 días naturales después de su apertura.

Asimismo, la Comisión de Seguimiento convocará los periodos de presentación de solicitudes que estime oportuno en el caso de que el presupuesto no hubiera sido agotado en esta primera convocatoria. Dichas convocatorias serán debidamente publicitadas en el Boletín Oficial del Estado.

Undécima. *Contenido de la solicitud de adhesión.*—Las corporaciones locales o entidades interesadas en adherirse al presente Convenio de colaboración, en los términos indicados, presentarán dos ejemplares de la documentación administrativa ante el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (IMSERSO), junto con un ejemplar de la documentación técnica exigible en cada caso. El IMSERSO deberá enviar uno de los dos ejemplares recibidos de la documentación administrativa y técnica a la sede de Fundación ONCE con mención de la fecha en que se recibió en el IMSERSO.

En el caso de que la documentación esté incompleta, se requerirá a la entidad proponente para solicitar la incorporación de la documentación esencial referida al expediente de que se trate, a fin de que, en el plazo de diez días, los interesados aporten la documentación requerida, advirtiéndoles que, en caso contrario, se procederá al archivo del expediente.

Respecto a las solicitudes de auto-taxis, no podrán concederse ayudas económicas en virtud del presente Convenio cuando el vehículo se haya adquirido con anterioridad a la decisión aprobatoria de la Comisión de Seguimiento.

Duodécima. *Resolución de las solicitudes de adhesión.*—Para poder proceder al estudio de los proyectos presentados, éstos deberán cumplir las siguientes exigencias:

1.º) Viabilidad a nivel de accesibilidad del proyecto tanto física como de infoaccesibilidad, de acuerdo con los informes emitidos por los órganos técnicos.

2.º) La documentación requerida deberá tener una calidad y contenido suficiente que permitan el estudio y evaluación orientada a la elaboración de informes técnicos de evaluación.

En caso de que no se cumplan las citadas exigencias se archivará el expediente.

De cualquier forma, se tendrán en cuenta las estrategias de actuación territorial, considerando tanto el equilibrio entre las peticiones provenientes de las distintas Comunidades Autónomas, como la necesidad de desarrollo económico y social y el mayor aprovechamiento de las relaciones funcionales entre ciudades.

La Comisión de Seguimiento del presente Convenio estudiará, baremará y priorizará los proyectos en función de los siguientes criterios y puntuación:

12.1 Criterio General.—Carácter especial y repercusión social en el colectivo de personas con discapacidad que puedan presentarse dentro del marco de la accesibilidad universal dentro de todos los ámbitos del Convenio: 10 puntos.

Criterios comunes para los siguientes ámbitos de actuación: Planes de infoaccesibilidad (12.2), planes de accesibilidad (12.3), obras (12.4), actuaciones de infoaccesibilidad (12.5) y vida independiente (12.6), excluyendo la Implantación de un sistema de gestión de accesibilidad o infoaccesibilidad (12.7) y autotaxi (12.8).

Carácter integral del plan, proyecto u obra, recogiendo todas las actuaciones necesarias para conseguir la accesibilidad universal, entendiendo como tal la realización de acciones que puedan englobar la accesibilidad para personas con distintas discapacidades o en distintos entornos: 10 puntos.

Existencia de órganos municipales específicos en materia de accesibilidad: Cinco puntos.

Existencia de Ordenanza municipal de accesibilidad: Dos puntos.

12.2 Criterios Específicos para Planes de Infoaccesibilidad.

12.2.1 Planes, proyectos o estudios, los que tengan un carácter acorde con la figura del plan municipal integral de accesibilidad, y sus componentes fundamentales, tal y como se definen en la cláusula primera: Ocho puntos.

12.3 Criterios específicos para planes de accesibilidad.

12.3.1 Planes, proyectos o estudios, los que tengan un carácter acorde con la figura del plan municipal integral de accesibilidad, y sus componentes fundamentales, tal y como se definen en la cláusula primera: Ocho puntos.

12.3.2 Planes municipales de accesibilidad física que se realicen a través de sistemas de información geográfica y estén localizados en una web accesible: Siete puntos.

12.3.3 Planes municipales de accesibilidad física de toda la localidad: Cinco puntos.

En caso de las universidades se computarán los apartados 12.3.1, 12.3.2 y 12.3.3, no siendo aplicable el término «municipal».

12.4 Criterios específicos para obras.

12.4.1 Proyectos que suponga la instalación de semáforos sonoros: Ocho puntos.

12.4.2 Proyectos que desarrollen planes municipales integrales de accesibilidad cuya antigüedad sea inferior a 10 años: Ocho puntos.

12.4.3 Proyectos que desarrollen planes municipales de accesibilidad física cuya antigüedad sea inferior a 10 años: Cinco puntos.

En caso de las universidades se computarán los apartados 12.4.2 y 12.4.3, no siendo aplicable el término «municipal».

12.5 Criterios específicos para actuaciones de infoaccesibilidad.

12.5.1 Proyectos que desarrollen planes municipal integrales de accesibilidad con una antigüedad menor a 10 años: Ocho puntos.

12.5.2. Proyectos que desarrollen planes municipales de infoaccesibilidad con una antigüedad menor a 10 años: Cinco puntos.

12.6 Criterios específicos para actuaciones de vida independiente.

12.6.1 Presentación de proyectos innovadores destinados a fomentar la autonomía de las personas con necesidades especiales basados en el apoyo a la innovación en el diseño para todos/as:

12.6.1.a) Proyectos que interrelacionen elementos tecnológicos, asistenciales y de accesibilidad al medio: Diez puntos.

12.6.1.b) Proyectos que supongan la integración de los agentes sociales (ayuntamientos, entidades sin ánimo de lucro, Comunidades Autónomas, etc.): Diez puntos.

12.6.2 Acciones que fomenten la autonomía personal en ciudadanos con discapacidad severa orientadas a la alfabetización digital: Diez puntos.

12.6.3 Realización de cursos enfocados a la accesibilidad universal y a la vida independiente: Diez puntos.

12.7 Criterios específicos para la implantación de un sistema de gestión de accesibilidad o infoaccesibilidad.

12.7.1 Existencia del Plan Integral Municipal de Accesibilidad: Ocho puntos.

12.7.2 Existencia del Plan Municipal de Accesibilidad Física o Infoaccesibilidad: Cinco puntos.

12.7.3 Existencia de órganos municipales específicos en materia de accesibilidad: Cinco puntos.

12.7.4 Existencia de ordenanza municipal de accesibilidad: Dos puntos.

12.8 Criterios específicos para los auto-taxis.

12.8.1 Priorizar las nuevas adjudicaciones a vehículos que estén adscritos a licencias destinadas exclusivamente a autotaxis con el fin de dar continuidad al proyecto: Diez puntos.

12.8.2 Reservar una dotación económica para la posible renovación del vehículo o, en su caso, para la adquisición de un nuevo vehículo autotaxi para garantizar la futura viabilidad del proyecto: Diez puntos.

12.8.3 Número de autotaxis en servicio en la localidad. Ratio mínima un autotaxi por 40.000 habitantes. Si no se alcanza esta dotación: Diez puntos.

12.8.4 Estar organizado el servicio de autotaxi en una sola emisora: Cinco puntos.

12.8.5 Tener articulado en la localidad un sistema de bono taxis: Cinco puntos.

La puntuación a obtener dependerá del tipo de actuación solicitada y, así se establecen los siguientes máximos:

Planes de accesibilidad: 47 puntos.

Planes de infoaccesibilidad: 35 puntos.

Obras de accesibilidad: 48 puntos.

Actuaciones de infoaccesibilidad: 40 puntos.

Implantación de un sistema de gestión: 30 puntos.

Autotaxis: 50 puntos.

Vida independiente: 67 puntos.

Decimotercera. *Desarrollo del Convenio.*—Una vez recibida por el IMSERSO la documentación administrativa y técnica, presentadas por la entidad interesada en formalizar un convenio de colaboración específico al amparo del presente marco, y producida la evaluación inicial se procederá a estudiar en la Comisión de Seguimiento la viabilidad de formalizar dicho convenio específico con la entidad proponente o rechazarla.

En caso de no aceptación del proyecto, la Comisión de Seguimiento notificará el archivo del expediente a la entidad correspondiente.

En caso de aceptación de la propuesta, la Comisión de Seguimiento procederá a la notificación a la entidad beneficiaria y posterior presentación del Convenio singular para la firma de las tres entidades.

Decimocuarta. *Convenio de colaboración singular.*—La adhesión a este Convenio, por parte de la entidad proponente se instrumentará en forma de Convenio de colaboración singular, a suscribir por los representantes del IMSERSO, de la Fundación ONCE y de la Corporación Local o Entidad respectiva, acompañando, en su caso, el acuerdo por el que se comprometen los créditos necesarios para participar en la financiación por el importe que corresponda.

Este Convenio de colaboración singular podrá referirse a cualquiera de los ámbitos de actuación de este instrumento de colaboración y a todas las actuaciones, fijará el importe exacto de las aportaciones respectivas para financiar el proyecto y regulará los siguientes aspectos:

La forma de pago a la corporación local o entidad interesada de las aportaciones de la Fundación ONCE y del IMSERSO.

Las exigencias respecto al seguimiento de las actuaciones.

Las exigencias respecto a la ejecución del proyecto. La Entidad deberá acomodar sus actuaciones a los criterios y pautas contenidos en el Manual de procedimiento, aprobado por la Comisión de Seguimiento IMSERSO/Fundación ONCE, que se adjuntará como anexo I al convenio singular. El seguimiento y la comprobación de la calidad serán llevados a cabo por el IMSERSO y la Fundación ONCE. En todo caso, estas actuaciones se realizarán en contacto con los técnicos de la entidad promotora del proyecto.

Las exigencias respecto al seguimiento de los criterios de prioridad valorados por la Comisión de Seguimiento de acuerdo con la cláusula undécima.

El modo de justificación del gasto: el seguimiento y justificación del proyecto objeto del presente convenio se efectuará de acuerdo con las indicaciones contenidas en el Manual de procedimiento aprobado por la Comisión de Seguimiento del convenio marco.

Decimoquinta. *Justificación.*—El plazo de presentación de la documentación de justificación será de 18 meses desde la fecha de firma del Convenio singular.

Decimosexta. *Difusión.*—El presente convenio será publicitado en el Boletín Oficial del Estado.

El IMSERSO y la Fundación ONCE llevarán a cabo la divulgación de este instrumento de colaboración por los medios y formas que consideren oportunos.

Decimoséptima. *Colaboración con otras entidades.*—La Fundación ONCE podrá participar, con cargo al presente Convenio, en otros proyectos que articule el IMSERSO para la promoción de la accesibilidad en el transporte: con ADIF/Renfe (accesibilidad en el transporte ferroviario y en las estaciones); con la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) (accesibilidad en el transporte urbano por autobús); y con las Comunidades Autónomas (accesibilidad en el transporte interurbano por autobús).

Decimoctava. *Entrada en vigor y duración.*—Este Convenio surtirá sus efectos a partir del día de su firma y agotará su vigencia el día 31 de diciembre de 2010.

Decimonovena. *Resolución del Convenio.*—Será causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento, por parte de cualesquiera de las Partes intervinientes, de las obligaciones esenciales contenidas en sus cláusulas, entendiéndose por esenciales las que afecten a los ámbitos subjetivo y material del convenio. En tal caso, la Parte que resulte afectada podrá suspender su colaboración.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá proponer la modificación o denunciar el Convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte, con una antelación de, al menos, dos meses a la fecha en se vaya a dar por terminado.

Tanto en uno como en otro caso, deberán finalizarse las tareas y trabajos comprometidos en los Convenios de colaboración singulares formalizados al amparo del presente instrumento cuya resolución se plantea.

Vigésima. *Jurisdicción competente.*—La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre partes en el desarrollo del presente Convenio, dada la naturaleza administrativa de éste.

Vigesimoprimera. *Exclusión de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*—El presente Convenio de colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Con-

tratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1d) de dicho texto legal.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Natividad Enjuto García.—Por la Fundación ONCE, Luis Crespo Asenjo.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

5474 *RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2008, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convocan cursos en materia de Dirección y Gerencia.*

Entre las funciones asignadas al Instituto Nacional de Administración Pública, de acuerdo con el Real Decreto 1661/2000, de 29 de septiembre, por el que se aprueba el Estatuto del INAP, modificado por Real Decreto 1320/2004, de 28 de mayo, destaca la formación y el perfeccionamiento de los funcionarios de Administración Local.

Así, de conformidad con lo dispuesto con la Orden APU/4013/2007, de 19 de diciembre, por la que se aprueba la oferta formativa del Instituto Nacional de Administración Pública para el año 2008, se convocan, a través del Centro de Estudios Locales y Territoriales, en aplicación de los programas de formación en Administración Local y Territorial, las siguientes acciones formativas:

Jornada: Hacienda Local, Gestión Presupuestaria y Fiscalización del Gasto Público (Una edición: Alicante).

Curso: Las Políticas Públicas Locales (Una edición: Alicante).

Curso: Políticas migratorias y cooperación al desarrollo (Una edición: Alicante).

Curso: Inmigración y participación ciudadana (Una edición: Alicante).

1. Solicitudes: Los interesados en asistir deberán solicitarlo a través del boletín de inscripción que se encuentra en la página Web del INAP.

El envío del boletín de inscripción debidamente cumplimentado supone la aceptación expresa de las bases, normas y procedimientos que rigen cada uno de los cursos.

2. Requisitos de los participantes: Podrá solicitar la asistencia a los cursos convocados en el Anexo I, el personal al servicio de las Corporaciones Locales que cumplan los requisitos exigidos en el apartado de destinatarios.

3. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes finalizará diez días naturales antes del comienzo de las acciones formativas.

4. Selección: El Centro de Estudios Locales y Territoriales seleccionará, entre las solicitudes que cumplan los requisitos, a los asistentes de acuerdo con los criterios fijados y atendiendo al perfil de los candidatos en relación con los objetivos del curso.

De acuerdo con las previsiones del Plan de igualdad de género en la Administración General de Estado, en los cursos de formación de directivos se reservará al menos un 40% de las plazas a mujeres, que reúnan los requisitos establecidos.

El Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, aprueba la aplicación de distintas medidas que tienen por objeto favorecer la integración de las personas con discapacidad, mediante la facilidad de acceso a la formación de estas personas. Por este motivo, en la selección de participantes a los cursos formativos, se facilitará la participación a quienes se encuentren afectados por una discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%.

5. Lugar de impartición: Se impartirán en las sedes que se especifican en los Anexos I.

6. Régimen de asistencia: Los alumnos habrán de asistir con regularidad al curso. Una inasistencia superior al 10 por 100 en el cómputo total de horas lectivas programadas, imposibilitará la expedición de la certificación establecida en el Anexo I y dará lugar a la baja en el curso, con pérdida de todos los derechos.

7. Valoración del curso: A los efectos de lo previsto en el artículo 1, apartado D), de la Orden de 10 de agosto de 1994, por la que se dictan normas sobre concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, en relación con lo establecido en la Resolución del Instituto Nacional de Administración Pública de 26 de octubre de 1994 («Boletín Oficial de

Estado» de 8 de noviembre), la valoración es la señalada en el Anexo I para cada curso.

Madrid, 20 de febrero de 2008.—El Director del Instituto Nacional de Administración Pública, Francisco Ramos Fernández-Torrecilla.

ANEXO I

Jornada: Hacienda Local, Gestión Presupuestaria y Fiscalización del Gasto Público

Objetivo: Perfeccionar y actualizar los conocimientos y práctica profesional del personal con responsabilidad en la gestión municipal.

Destinatarios: Personal al servicio de la Administración Local, que desempeñe puestos de trabajo relacionados con el objetivo del curso.

Programa:

Hacienda Local y Presupuestos Públicos.

Experiencias de Gestión en el sistema Tributario Territorial.

El Control fiscal de la Administración Autonómica y Local. La Sindicatura de Comptes.

Identificación de la Jornada: CELT08/111.

Lugar de impartición: Universidad de Alicante. Campus de Sant Vicent del Raspeig. 03080 Alicante.

Certificación: Se otorgará certificado de asistencia.

Número de plazas: 20.

Duración: Seis horas lectivas.

Fechas de realización y horarios:

2 de abril de 18.30 a 20.30.

10 de abril de 18.45 a 20.45.

11 de abril de 16.30 a 18.30.

Curso: Las Políticas Públicas Locales:

Objetivo: Perfeccionar y actualizar los conocimientos y práctica profesional del personal con responsabilidad en la gestión municipal.

Destinatarios: Personal al servicio de la Administración Local, que desempeñe puestos de trabajo relacionados con el objetivo del curso.

Programa:

Las Políticas de Empleo.

Las Políticas del Agua en la Comunidad Valenciana.

Las Políticas de Cooperación Internacional al Desarrollo.

Las Políticas de Turismo.

Las Políticas Locales de Conservación del Patrimonio.

Las Políticas de Seguridad Ciudadana.

Las Políticas Culturales.

Las Políticas de Investigación y Desarrollo.

Globalización, Empresa y Relaciones internacionales.

Identificación del curso: CELT08/112.

Lugar de impartición: Universidad de Alicante. Campus de Sant Vicent del Raspeig. 03080 Alicante.

Certificación: Se otorgará certificado de asistencia.

Número de plazas: 20.

Valoración: 0.20 puntos.

Duración: Dieciocho horas lectivas.

Fechas de realización y horarios:

23/05/2008 de 18:45-20:45.

29/05/2008 de 18:45-20:45.

30/05/2008 de 16:30-18:30.

30/05/2008 de 18:45-20:45.

05/06/2008 de 16:30-18:30.

05/06/2008 de 18:45-20:45.

06/06/2008 de 16:30-18:30.

06/06/2008 de 18:30-20:45.

12/06/2008 de 18:30-19:30.

Curso: Las Políticas Públicas Locales Migratorias y de Cooperación al Desarrollo:

Objetivo: Perfeccionar y actualizar los conocimientos y práctica profesional del personal con responsabilidad en la gestión municipal.

Destinatarios: Personal al servicio de la Administración Local, que desempeñe puestos de trabajo relacionados con el objetivo del curso.

Programa:

Movimientos migratorios mundiales.

Población y movimientos migratorios.

El fenómeno migratorio desde una perspectiva de geografía humana:

Taller práctico.

Globalización, cultura y migraciones.

La inmigración, tiempo de estrategia.